PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA EL PARLAMENTO VASCO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente procedimiento es suscribir un acuerdo marco con una o varias comercializadoras capaces de suministrar el gas natural que servirá para la calefacción de la Sede del Parlamento Vasco, mediante la fijación de determinadas condiciones de suministro y adjudicándose entre ellas los contratos basados en este acuerdo marco.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de gas natural correspondiente a un único CUPS, en la modalidad INDEXADO al precio del mercado MIBGAS.

La contratación del suministro y las tarifas de acceso a redes y otros conceptos y cargos serán conjuntas, actuando la comercializadora en nombre del Parlamento Vasco para su contratación con la empresa distribuidora.

La comercializadora actuará como interlocutor ante la empresa distribuidora, y se encargará, de otras gestiones que puedan ocurrir durante la duración del contrato y de tramitar, en nombre del Parlamento, la prestación del suministro ante la distribuidora, debiendo llevar todas las actuaciones técnicas y administrativas para su provisión con el tiempo suficiente para que no se generen problemas en el proceso.

También deberá realizar las gestiones necesarias que surjan durante la vigencia del contrato basado correspondiente, para la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías y errores de los equipos de medición, calidades del suministro, u otras relacionadas con el suministro y medición de la energía consumida, en caso de que fueran necesarias.

2. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.
b) Tipo de procedimiento: Se pretende articular un Acuerdo Marco que se desarrollará de acuerdo con las normas de procedimiento abierto a lo largo de todas sus fases y hasta la adjudicación.
c) Unidad gestora del contrato: Sección de Mantenimiento.
d) Órgano de contratación: Mesa del Parlamento Vasco.
e) Criterio de selección: exclusivamente precio ofertado.
f) Lotes: no hay lotes.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

Este Acuerdo Marco tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este Pliego y sus documentos anexos, a las Normas de contratación aprobadas por la Mesa del Parlamento Vasco el 26 de abril de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco nº 87 de 2 de mayo de 2022, y a cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación del Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

Los contratos de suministro que se adjudiquen al amparo de este Acuerdo Marco tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en sus cláusulas administrativas, en defecto de éstas por las determinaciones de los Pliegos que rigen el Acuerdo Marco y, en defecto de ambos, por lo dispuesto en las Normas de contratación aprobadas por la Mesa del Parlamento Vasco el 26 de abril de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento Vasco nº 87 de 2 de mayo de 2022, la Directiva 2014/24/UE sobre Contratación Pública, y por las demás disposiciones aplicables a la contratación administrativa.

4. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS

El valor estimado total del acuerdo marco es de 110.885,81 euros.

En concreto, dicho valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, esto es, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la vigencia total del acuerdo marco.

El valor estimado anual de los contratos basados es la siguiente:
2025: 5.590,50 euros
2026: 33.542,96 euros
2027: 33.542,96 euros
2028: 33.542,96 euros
2029: 27.952,45 euros

Dicha previsión no genera un determinado compromiso para Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia del mismo con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del acuerdo marco no determinará el derecho a reclamación alguna por parte de los suscriptores del mismo.

Basándose en la evolución de los consumos de energía durante los últimos 4 años y las incidencias que puedan afectar a este consumo, se ha definido la estimación del consumo para el primero de los contratos basados del suministro.

Los consumos previstos se deben entender como orientativos, siendo los consumos reales los que resulten de las necesidades de suministro.

De acuerdo al histórico observado y las incidencias habidas y previsiones futuras, se estima un consumo de energía de 302.625 kWh/año, con una variación de ± 10% debido a las circunstancias climatológicas y previsión de actividad parlamentaria, nuevas instalaciones, mejoras de eficiencia, etc.

5. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS BASADOS A ADJUDICAR

El acuerdo marco tendrá un plazo de duración inicial de dos años a contar desde la formalización, pudiendo ser prorrogado por la Mesa del Parlamento Vasco hasta un máximo de dos años adicionales, mediando notificación por parte de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco a los suscritores del mismo al respecto, con dos meses de antelación a la finalización del acuerdo marco en curso, y quedando obligados los suscriptores al cumplimiento del acuerdo y del Pliego que rige el mismo durante su vigencia, prórroga incluida.

El plazo de los contratos basados del acuerdo marco será determinado por el órgano de contratación, tomando como base para su definición la coyuntura de los mercados, en lo referido a la evolución de los precios, modificaciones legislativas, reglamentarias, etc., que se consideren relevantes. Los contratos basados no serán objeto de prórroga, excepto si se dan las condiciones establecidas en el artículo 29.4 de la LCSP.

1. basado: De 1 de noviembre de 2025 a 31 de octubre de 2026
2. basado: De 1 de noviembre de 2026 a 31 de octubre de 2027
3. basado: De 1 de noviembre de 2027 a 31 de octubre de 2028
4. basado: De 1 de noviembre de 2028 a 31 de octubre de 2029

En el supuesto de contratos basados cuyo plazo de vigencia se extienda más allá de la finalización del propio acuerdo marco, sus normas y régimen jurídico seguirán siendo las del acuerdo marco contenidas en el presente Pliego y en el propio acuerdo marco formalizado.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Al amparo del presente procedimiento abierto se seleccionarán aquellas empresas licitadoras interesados en proporcionar el suministro de gas natural objeto del presente acuerdo marco y que cumplan los requisitos de aptitud y de solvencia exigidos en el presente pliego. Con ellos se formalizará el acuerdo marco en cuestión, por el plazo señalado en la Cláusula anterior.

El procedimiento para la adjudicación del acuerdo marco se detalla en las Cláusulas siguientes. Una vez celebrado el acuerdo marco, se abrirá la licitación del correspondiente contrato basado de suministro a celebrar en base a dicho acuerdo marco.

El procedimiento que se empleará para la licitación de los contratos basados es el señalado en la Cláusula 19ª de este Pliego.

A dichos efectos, se remitirá individualmente a la totalidad de los suscriptores del acuerdo marco la correspondiente consulta, a través de la plataforma de Contratación Pública en Euskadi, para que presenten oferta económica para el suministro de gas natural correspondiente al periodo que se determine en la propia consulta. El contrato basado se adjudicará a la mejor oferta, siendo el único criterio de valoración el del precio más bajo.

De la misma manera, y en el caso de que Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco decida la prórroga del acuerdo marco, serán objeto de licitación los contratos basados correspondientes al período de prórroga.

El procedimiento se configura, por tanto, en dos fases:

- En una primera fase, las empresas podrán solicitar tomar parte en el acuerdo marco. En esta fase, las empresas tendrán que presentar la documentación indicada en la Cláusula 11 del presente Pliego. La Mesa de Contratación propondrá a la Mesa del Parlamento Vasco la admisión en el acuerdo marco de las empresas licitadoras que cumplan los requisitos de capacidad y solvencia.

- En una segunda fase, una vez firmados los contratos con las empresas admitidas al acuerdo marco, se solicitará a dichas empresas a través de la Plataforma de contratación en Euskadi que en el plazo de siete días presenten oferta al primer contrato basado.

- En una tercera fase, y en el mes previo a la finalización de la vigencia del contrato de suministro en vigor, se licitará el siguiente contrato basado, para lo cual se pedirá a todas las empresas firmantes del acuerdo marco que presenten oferta económica; adjudicándose los contratos de suministro a la empresa licitadora cuyo precio calculado, en base a los coeficientes ofertados el precio medio de MIBGAS, las potencias contratadas en cada suministro y los consumos previstos para cada periodo del contrato basado sea la oferta económicamente más ventajosa. Esta fase del procedimiento se repetirá hasta la finalización de la vigencia del acuerdo marco de suministro de gas natural.

7. LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El suministro se efectuará en el punto de suministro indicado en el Pliego técnico:

SUMINISTRO HORNIDURA	Tarifa de acceso	CUPS
Gas natural	RLTB.5	ES 0021 2000 0031 2908 HN

8. PUBLICIDAD DEL ACUERDO MARCO

Serán objeto de publicación en el perfil de contratante del Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco:

- El anuncio de convocatoria de la licitación del acuerdo marco.
- La adjudicación del acuerdo marco.
- La formalización del acuerdo marco.
- La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco.

9. GARANTÍA DEFINITIVA

La empresa adjudicataria queda exenta de la obligación de constituir garantía, al tratarse de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

No cabrá exigencia de garantía por parte del comercializador.

CAPÍTULO 2. ACUERDO MARCO

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la celebración del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

- Capacidad:

Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del acuerdo marco. En concreto, deberán contar, en todo caso, con la habilitación empresarial o profesional que exija en cada momento la normativa sectorial para poder suministrar gas natural.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera:

Las empresas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera mediante la aportación de una declaración sobre el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la empresa licitadora y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, 200.000 euros.

Las empresas de nueva creación deberán presentar informe favorable de al menos una institución financiera, en el que se haga constar que de la empresa licitadora dispone de la capacidad económica o financiera necesaria para hacer frente al contrato. Dicha certificación, no supondrá en ningún caso la asunción de responsabilidad solidaria o subsidiaria derivada del presente contrato para la entidad financiera.

- Solvencia técnica o profesional:

Haber ejecutado en el curso de los tres últimos años, como mínimo, tres contratos de suministro de gas natural por un importe anual mínimo igual o superior 60.000 euros.

La empresa licitadora deberá acreditar:

- Que dispone de los medios para ofrecer al Parlamento Vasco un canal de comunicación permanente y atención personalizada a través de un responsable comercial personalizado, en horario habitual de oficina (9 a 15 horas de lunes a viernes) para resolver las incidencias y tramitaciones relativas a los contratos. Para acreditar estos requisitos deberá presentar una declaración responsable modelo **Anexo II** donde se indicarán los datos del Gestor personalizado y la persona sustituta, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

Para acreditar la solvencia exigida, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del acuerdo marco dispondrá

efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del acuerdo marco.

11. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES PARA SUBSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

11.1. Acceso al pliego y demás documentación complementaria

El pliego y documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en la plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

11.2. Medios de presentación

La presentación de documentación para la admisión en el acuerdo marco y de las ofertas para la adjudicación de los contratos se llevará a cabo utilizando medios electrónicos.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de la documentación y propuestas, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la Plataforma Contratación Pública en Euskadi www.contratacion.euskadi.eus y nº de teléfono: 945016298

11.3. Plazo de presentación de las solicitudes para suscribir el acuerdo marco

15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante.

12. CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES PARA SUBSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

Las solicitudes para suscribir el acuerdo marco deberán ajustarse al presente Pliego y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de sus condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La entidad contratante se reserva, asimismo, el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.

Las ofertas de las empresas licitadoras deberán incluir el siguiente contenido:

i. Documento con los datos de carácter personal **Anexo 0**.
ii. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora, según el modelo incorporado como **Anexo 0** al presente Pliego.
Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al euskera o, en su caso, al español.

iii. Declaración responsable conforme al formulario del "documento europeo único de contratación", DEUC **Anexo I**), establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través de la dirección https://visor.registrodelicitadores.gob.es/home y el archivo xml publicado en el perfil del contratante. Respecto a la parte IV del DEUC, la operadora económica se limitará a cumplimentar la sección α.

iv. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar de la empresa licitadora y, en su caso, de su representación (*En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar*):
   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
   - La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
   - Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

v. **Anexo II** Adscripción de medios

vi. Documento de solicitud para suscribir el acuerdo marco conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente pliego.

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (iv).

Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa del Parlamento Vasco estará asistido por la Mesa de Contratación del Parlamento Vasco integrado por los siguientes miembros:

Presidencia: Eneko Pagazaurtundua Arbaizigoitia, Letrado Mayor
Vocales:

Ana Barriuso Barriuso, Interventora, que ejercerá las funciones de secretaria de la Mesa de Contratación
Raúl Gómez Iñigo, Letrado, que suplirá al presidente en caso de su ausencia.
Juanjo Arruza Laraudogoitia, director de Sistemas de Información
Aintzane Martín Ibarrarán, jefa de la Sección de Mantenimiento

14. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de participación la Mesa de Contratación calificará la documentación contenida, presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días naturales para que la empresa licitadora los corrija.

La Mesa de Contratación elevará a la Mesa del Parlamento Vasco un informe de calificación de las solicitudes presentadas, proponiendo aquéllas que han de ser admitidas y excluyendo aquéllas que deban serlo por incumplir las condiciones de aptitud y solvencia exigidas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta correspondiente, en la que se reflejará el resultado de la evaluación y sus incidencias.

La propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación no genera derecho alguno a favor de los empresarios seleccionados frente a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

La Mesa del Parlamento Vasco, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, acordará la admisión en el acuerdo marco de aquellos empresarios que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las solicitudes de participación.

La Mesa del Parlamento Vasco seleccionará a una, o en su caso, a varias empresas.

La admisión se acordará por la Mesa del Parlamento Vasco en resolución motivada y será notificada a las empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en la plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

Previamente a la formalización del acuerdo marco si Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco así lo requiriese, las empresas admitidas en el acuerdo marco deberán presentar en su caso, la acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo.

El acuerdo marco se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

Las empresas admitidas podrán solicitar, no obstante, la elevación del acuerdo marco a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del acuerdo marco con las empresas admitidas deberá efectuarse una vez transcurridos 15 días hábiles desde que se remita la notificación a las empresas licitadoras y candidatos.

En el plazo máximo de 15 días naturales desde la formalización del acuerdo marco se procederá a su publicación en el perfil de contratante de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

16. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La Mesa del Parlamento Vasco podrá modificar el acuerdo marco en los supuestos previstos en los artículos 205 y 222.1 de la LCSP.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

17. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El mutuo acuerdo entre el Parlamento Vasco y la empresa seleccionada.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.

Será asimismo causa de extinción del acuerdo marco el hecho de que el conjunto del valor estimado de los contratos basados adjudicados en base a él sobrepase el importe consignado como el valor estimado total del acuerdo marco, indicado en la Cláusula 4ª del presente Pliego.

La extinción del acuerdo marco por causa imputable a una empresa tendrá efectos únicamente en relación con ella, permaneciendo vigente en todos sus términos en lo que se refiere a las restantes empresas con las que Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco haya firmado el acuerdo marco.

18. DERECHOS DE LAS EMPRESAS SUSCRIPTORAS DEL ACUERDO MARCO

Las empresas suscriptoras del acuerdo marco tendrán derecho a ser consultadas a través de la plataforma de Contratación Pública en Euskadi, en la forma establecida en este Pliego, para participar en la licitación de todos los contratos basados que se pretenda adjudicar basados en el acuerdo marco, y para que, en el plazo y forma correspondiente, puedan presentar su oferta a los mismos.

CAPÍTULO 3. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

19. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco, la dirección responsable del contrato iniciará el procedimiento para la adjudicación del correspondiente contrato basado solicitando a la/s empresa/s suscriptora/s del acuerdo marco la presentación de su oferta, siendo el único criterio de valoración de las ofertas el precio más bajo, obtenido en aplicación de los coeficientes ofertados a las potencias, consumos y días del período del acuerdo basado.

A dichos efectos, en las consultas o solicitudes de oferta que Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco remita se fijará un valor estimado del contrato basado basándose en la estimación de consumo cuyo suministro se precisará en dicho periodo.

Las consultas o solicitudes se realizarán conforme al modelo del **Anexo IV** a través de la plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las empresas suscriptoras consultadas deberán enviar sus ofertas económicas a través de la plataforma de Contratación Pública en Euskadi en un plazo máximo de siete días naturales a partir de la remisión de la consulta o solicitud de oferta.

Las empresas suscriptoras del acuerdo marco e invitadas a presentar oferta, estarán obligadas a presentar oferta válida para la adjudicación del contrato, de acuerdo al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo V.** Las ofertas presentadas tendrán una vigencia de 30 días hábiles, a contar desde la finalización de la fecha para presentar ofertas, durante los cuales no podrán ser retiradas.

Se entenderá que la mejor oferta es la que resulte el precio más bajo, que será calculado mediante la aplicación de los coeficientes ofertados al consumo de energía estimado para el periodo correspondiente, según el modelo del **Anexo V.**

A continuación, se requerirá a la empresa licitadora que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Si esta documentación ya ha sido presentada previamente ante el Parlamento Vasco y sigue en vigor, no será necesario realizar este trámite.

Esta documentación junto con la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente atendiendo al criterio de selección de la oferta más barata, se elevarán a la Mesa del Parlamento Vasco para que adjudique del contrato basado. Este acuerdo se notificará formalmente a las empresas licitadoras y al adjudicatario. Los contratos se perfeccionarán con su adjudicación, no requiriéndose la formalización de documento contractual.

Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco se publicará por Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco en el perfil de contratante de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, y tendrá los efectos de la notificación a las empresas no adjudicatarias conforme la letra f) del artículo 222. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

20. ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS

Tendrán el carácter de entrega y recepción, los consumos de gas natural realizados en relación a los respectivos contratos basados adjudicados en base al mismo, iniciándose dichos consumos desde la fecha de inicio del plazo de ejecución, y hasta la finalización del mismo.

La empresa contratista está obligada a suministrar el gas natural objeto de los contratos basados durante el periodo establecido en la solicitud a participar en el contrato basado.

La empresa contratista estará obligada a realizar todas las operaciones que resulten necesarias para el suministro objeto de contratación, siendo igualmente obligación de la empresa contratista la prestación de los servicios adicionales que, en su caso, se definan en el presente Pliego, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

La empresa adjudicataria de cada contrato basado es responsable ante Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco de las características del suministro de gas natural definidas en el presente Pliego.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 26ª, pudiendo exigir el Parlamento Vasco las correspondientes penalizaciones, además de la indemnización de daños y perjuicios por razón de ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales, en tanto el suministro de gas natural no obtenga su conformidad.

21. DETERMINACIÓN Y ABONO DEL PRECIO

La retribución de la empresa contratista variará según los kWhs de gas natural suministrados en cada periodo facturado, según se establece en el punto 5 del pliego técnico.

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio del suministro efectivamente realizado, previa certificación de conformidad por Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

La empresa contratista deberá emitir una factura mensual (del 1 al último día del mes) por la gas natural suministrada en los siete primeros días naturales al mes siguiente al que se trate. Dicha factura deberá contener todos los términos y condiciones exigidos para la normativa sectorial de aplicación en cada momento de vigencia del contrato de suministro de energía, así como los términos y condiciones adicionales que se indican en el punto 11.1 del Pliego técnico. Asimismo, se remitirá el informe con los conceptos indicados en el punto 11.2 del Pliego técnico.

El precio se abonará por Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco en el plazo de 30 días desde la finalización del mes a que correspondan los suministros, siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de la Jefa de Mantenimiento.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede la revisión de precios.

23. PERSONA RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS BASADOS

La Mesa del Parlamento Vasco designará una persona responsable de los contratos basados adjudicados en base al acuerdo marco (que ejercerá asimismo de responsable del acuerdo marco), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

La persona responsable del contrato será la Jefa de Mantenimiento del Parlamento Vasco.

Las instrucciones que imparta la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la contratista y las suscriptoras del acuerdo marco.

24. OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS

Adicionalmente a cualesquiera otras obligaciones previstas en el presente Pliego serán obligaciones de la empresa contratista las siguientes:

a) La intermediación con la empresa distribuidora para la resolución de incidencias y para la reclamación de compensaciones por incumplimientos de la calidad del suministro.
b) La empresa contratista deberá suministrar el gas natural en las condiciones de calidad reglamentariamente establecidas por la normativa en vigor en cada momento y garantizar la seguridad y continuidad del mismo.
c) Se deberá facilitar los números de teléfono y direcciones de correo electrónico que permitan contactar con el gestor único, así como de un suplente para los casos en los que no se pueda contactar con éste. Los números de contacto y las direcciones serán directos, y no podrá ser de una central de recepción de llamadas (900, 901, 902, etc). En caso de que alguno de los dos deje de actuar como responsable o suplente del contrato, la empresa se compromete a nombrar a otra persona, de modo que siempre se disponga de dos contactos. Se deberán notificar los cambios que se realicen.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causas de resolución de los contratos, a voluntad de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco.

25. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.

26. PENALIZACIONES DE LOS CONTRATOS BASADOS

- El plazo establecido para la asunción por parte de la comercializadora del suministro de cada contrato basado será de 5 días a partir de la firma del contrato y el máximo para formalizar el cambio del contrato de acceso a redes, de 21 días. En caso de producirse

retrasos en los cambios no imputables al Parlamento Vasco, se aplicará una penalización del 1% del importe de la factura del primer mes completo de suministro.

- El incumplimiento de los compromisos requeridos sobre información de las hojas de cálculo: se podrá aplicar una penalización de hasta el 1% del importe de la factura del mes completo de suministro al que hubiera correspondido la entrega de la información.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

27. CESIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

No cabe la cesión de la condición de seleccionado del acuerdo marco.

28. SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Las empresas contratistas no podrán concertar con terceros la realización parcial o total de la prestación.

29. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

La Mesa del Parlamento Vasco podrá modificar los contratos basados en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP y 222.1 de la LCSP. En todo caso, no se podrán introducir en los contratos basados, modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

30. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA CONTRATISTA

Será obligación de la empresa adjudicataria de cada contrato basado indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato basado.

La comercializadora adjudicataria abonará al Parlamento los importes íntegros de los descuentos obtenidos por la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en la calidad del suministro, conforme a la legislación vigente.

31. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

Los contratos basados se extinguirán por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución de los contratos basados, a voluntad de Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco:

- El incumplimiento grave de las estipulaciones contenidas en el mismo.
- La extinción de la personalidad jurídica de la sociedad adjudicataria.
- La declaración judicial de estar en concurso de acreedores.
- La falta de abono de las cantidades que correspondan a la empresa distribuidora por parte del adjudicatario.
- El mutuo acuerdo entre el Parlamento Vasco y la empresa seleccionada.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente en materia energética.

32. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS

32.1. RÉGIMEN JURÍDICO

A los contratos basados que se adjudiquen en base al acuerdo marco les serán aplicables en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, el propio acuerdo marco que se suscriba, así como las correspondientes consultas que remita Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco a las empresas con quienes haya formalizado el acuerdo marco para la licitación de los contratos basados, y las disposiciones legales generales y específicas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las normas propias de contrataci

32.2. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones. Contra la decisión que adopte la Mesa de Contratación procederá el recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, con carácter potestativo y sustitutivo, los pliego de contratación, los actos de trámite o definitivos o los actos de adjudicación podrán ser objeto de reclamación en materia de contratación pública por parte de las empresas y profesionales interesados en la licitación siempre y cuando les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas. La reclamación podrá interponerse ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente desde la notificación o publicación del acto impugnado y deberá fundarse exclusivamente en los motivos señalados los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

.

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO 0
DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

[1]Dña./D....., con DNI..... en nombre propio o en representación de (*operadora económica*) ....., con NIF.....*(de la operadora económica)*

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº

DECLARA:

1. Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.
2. Que presenta esta declaración responsable incluyendo los datos personales consignados en la misma a efectos de que dichos datos personales no tengan que ser reproducidos simultáneamente en el resto de Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de firmarse y presentarse obligatoriamente, a efectos de preservar así el cumplimiento de las normas relativas a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y las normas relativas a la libre circulación de tales datos.
3. Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento de la Mesa del Parlamento Vasco.
4. Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena.

[1] En el caso de que dos o varias operadoras económicas presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarias, esta declaración deberá ser firmada por la representación de todas y cada una de ellas

ANEXO I
DEUC

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO II
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

[2]D./Dña....., en nombre propio o en representación de *(operadora económica)*....., con NIF.....*(de la operadora económica)*; en relación con el expediente nº .....

DECLARA:

Que en relación con los medios a adscribir a la ejecución del contrato:

a) Se compromete a adscribir a la ejecución del contrato los medios que figuran en el **cuadro "Compromiso de adscripción de medios"**.

b) Se compromete a aportar la documentación indicada en la cláusula 25.2 de cláusulas específicas del contrato, para acreditar que dispone de los medios identificados en el Cuadro "Compromiso de adscripción de medios", dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento. Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena.

[2] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

CUADRO "COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS"

Expediente número

HUMANOS			
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	MEDIOS HUMANOS PROPUESTOS[3]		
Perfil profesional	Nombre y apellidos	Dirección de email gestor	Teléfono de contacto
Responsable asignado a la cuenta			
Suplente de la persona responsable			

MATERIALES	
REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS	MEDIOS MATERIALES PROPUESTOS[4]

En....., a..... de.....de 20....

Firmado[5]:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":

1.- Responsable: Parlamento Vasco

2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.

3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.

4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.

5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.

Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena

[3] A cumplimentar por la empresa licitadora.
[4] A cumplimentar por la empresa licitadora.
[5] Deben firmarse todas las páginas

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO III: MODELO DE SOLICITUD PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

[6]D./Dña……, en nombre propio o en representación de *(operadora económica)*……, con NIF……*(de la operadora económica)*; en relación con el expediente nº ……

DECLARA:

I. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que va a regir en el procedimiento para la celebración de un acuerdo marco con uno o varios empresarios capaces de suministrar gas natural a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, fijándose determinadas condiciones de dicho suministro y adjudicándose entre ellos posteriormente los concretos contratos basados en dicho acuerdo marco.
II. Que conoce el contenido de dicho Pliego y la documentación necesaria para participar en la licitación, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.
III. Que solicita participar en el procedimiento abierto para la celebración de un acuerdo marco con uno o varios empresarios capaces de suministrar gas natural a Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, fijándose determinadas condiciones de dicho suministro y adjudicándose entre ellos posteriormente los concretos contratos basados en dicho acuerdo marco.
IV. Que en caso de resultar adjudicatario del acuerdo marco, se compromete a presentar oferta en relación con el acuerdo marco que haya suscrito.

En……, a…… de……de 20….
Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.
Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena

[6] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO IV.
MODELO DE CONSULTA O SOLICITUD

D./Dª […], en nombre y representación del Eusko Legebiltzarra-Parlamento Vasco, en su condición de […]

DECLARA

En aplicación del acuerdo marco aprobado por la Mesa del Parlamento Vasco (Exp: 790/2025) para el suministro de gas natural mediante sucesivos contratos basados, se remite a las empresas la presente consulta, a fin de que presenten sus ofertas para el suministro de gas natural que se describe a continuación:

- Plazo de suministro: desde las 00:00 h. del día_____
  hasta las 23:59 h. del día _____
- Lugar de entrega: Sede del Parlamento Vasco, en la C/ Becerro de Bengoa s/n de Vitoria-Gasteiz
- CUPS: ES 0021 2000 0031 2908 HN
- Los valores máximos de los coeficientes a ofertar y aplicar en la fórmula

$$P_U = K_1 * [(MIBGAS + K_2) /1000]$$

son los siguientes:

	GEHIEN/máx	
K_1 =	K_1 máx	---
K_2 =	K_2 máx	€/MWh

- Valor estimado máximo del contrato basado nº ____, con carácter orientativo, _____ euros (IVA excluido), que ha sido calculado en base a los siguientes consumos de gas natural y precios MIBGAS mensuales incrementados en un ____ % estimados para el plazo de suministro indicado:

Hilabete/Mes	kWh ____ urteko media	MIBGAS €/MWh	MIBGAS + 30% €/MWh
1	kWh_1	$MIBGAS_1$	
2	kWh_2	$MIBGAS_2$	
….	kWh…	MIBGAS…	
N	kWh_N	$MIBGAS_N$	
TOTAL kWh			

- Las ofertas deberán elaborarse de acuerdo con las siguientes condiciones:

  Los licitadores deberán concretar en su oferta el precio unitario de los coeficientes K_1 y K_2 en la hoja de cálculo que acompaña a esta petición.

  Con estos valores y los valores de MIBGAS propuestos, se indicará el precio (€/kWh) calculado para este contrato, y se aplicará sobre los kWh correspondientes, obteniéndose la suma de los importes totales del coste de la energía (excepto conceptos regulados).

  Ni los valores de los coeficientes, ni el importe total máximo, podrá exceder de los valores máximos indicados.

– La mejor oferta será aquella que presente el precio total más bajo (IVA excluido).

Las ofertas deberán enviarse en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la recepción de la presente consulta, utilizando medios electrónicos, a través de la plataforma de contratación en Euskadi.

Las ofertas deberán presentarse firmadas por el representante de la empresa licitadora, con arreglo al modelo de proposición adjunto.

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

EUSKO LEGEBILTZARRA
PARLAMENTO VASCO

ANEXO V. MODELO DE PROPOSICIÓN

[7]D./Dña....., en nombre propio o en representación de *(operadora económica)*....., con NIF.....*(de la operadora económica)*; recibida la consulta el contrato basado nº ____ de suministro de gas natural, correspondiente al acuerdo marco 790-2025, aprobado por la Mesa del Parlamento Vasco para el suministro de gas natural a la Sede del Parlamento Vasco, mediante contratos basados en el mismo,

DECLARA

1. Que se compromete a la ejecución del contrato basado nº _____de suministro de gas natural conforme a los siguientes valores de los coeficientes a aplicar para el cálculo del precio de la energía (€/kWh):

	GEHIEN/máx	Eskeinita ofertado
K_1 =		**K_1**
K_2 =		**K_2**

2. Que en base a dichos coeficientes y los valores de consumos de energía y precios medios MIBGAS indicados el precio total de la energía (excepto conceptos regulados) para el contrato basado nº____ se estima en _____ € (IVA excluido) inferior al valor máximo de _____, calculado en base a los €/kWh obtenidos de aplicar los valores de K_1 y K_2 a la fórmula para cada uno de los meses de este contrato basado, sobre los consumos de energía previstos para cada mes:

$$P_U = K_1 * [(MIBGAS + K_2) / 1000] \quad €/kWh$$

3. Que conoce la documentación contractual que rige el contrato basado, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En....., a..... de.....de 20....
Firmado:

Información básica sobre protección de datos personales:
En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europea y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en la respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) y demás normativa vigente en materia de protección de datos se informa que los datos de carácter personal serán incorporados a la actividad de tratamiento denominada "Expediente de contratación":
1.- Responsable: Parlamento Vasco
2.- Finalidad: Gestión del procedimiento de contratación pública en todas sus fases, incluyendo la ejecución, las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazo o de precio, su importe final, y extinción, así como las decisiones de desistimiento del procedimiento de adjudicación, de no adjudicar o celebrar el contrato y las incidencias imputables a la contratista y que hayan dado lugar.
3.- Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que la persona interesada es parte y para el cumplimiento de una obligación aplicable al Responsable del tratamiento.
4.- Destinatarias: Los datos personales podrán ser facilitados a quien ostente un interés legítimo y a la Intervención del Parlamento Vasco.
5.- Derechos: Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como la limitación u oposición a su tratamiento.
Información completa sobre protección de datos personales: http://www.legebiltzarra.eus/portal/eu/web/eusko-legebiltzarra/datuen-babesa/aurkezpena

[7] En el caso de que dos o varios operadores económicos presenten oferta con el compromiso de constituirse formalmente en UTE si resultan adjudicatarios, esta declaración deberá ser firmada por los representantes de todos y cada uno de ellos